

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00865

Lo informado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de la ciudad, esto es, que *"el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante 2020-00161 no se le ha dado apertura (...)"*, incorpórese al plenario y en conocimiento (fl. 81).

Para los fines del artículo 555 del C.G.P. ofíciase nuevamente al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica ccequidadjuridica@gmail.com para que en el término de diez (10) informe si hubo fracaso de la negociación de deudas presentada por el demandado Nelson Erley Urrego Moreno o incumplimiento del acuerdo de pago.

En atención a lo solicitado por el demandante (fl. 79), por secretaría, remítasele el informe de títulos visible a folios 84 y 85 del plenario, infórmesele que las decisiones proferidas dentro del proceso pueden ser consultadas en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos, así como en la Consulta de Procesos Nacional Unificada por los 23 dígitos del radicado del proceso, es decir, 11001400307620190086500 y envíesele el enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 20 de octubre de 2022.